

**AVISO DE COLOCACIÓN PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL
AMPARO DEL PROGRAMA**

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS



**Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver**

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 37,284,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL "AVISO DE OFERTA PÚBLICA").

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

\$3,728,400,000 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

37,284,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver" o el "Emisor").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Primera emisión.
Clave de pizarra:	BACTIN 25.
Monto Total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Monto de la Emisión:	\$3,728,400,000.00 (tres mil setecientos veintiocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	37,284,000 (treinta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil) (en adelante, los "Certificados Bursátiles Bancarios").

Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Bancario.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p>“AA(mex)”.</p> <p><i>Las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.</i></p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	<p>“AA/M”.</p> <p><i>Las calificaciones ‘AA/M’ significa que agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</i></p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Mecanismo para la oferta pública:	Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocaron mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).
Plazo de la Emisión:	Hasta 1,092 (mil noventa y dos) días, que equivalen a aproximadamente a 3 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	13 de noviembre de 2025.
Fecha de la Oferta Pública:	14 de noviembre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro:	14 de noviembre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	14 de noviembre de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	19 de noviembre de 2025.
Fecha de la Emisión:	19 de noviembre de 2025.
Fecha de Liquidación:	19 de noviembre de 2025.
Fecha de Vencimiento:	15 de noviembre de 2028.

Recursos Netos que Obtuvo el Emisor con la Colocación:	<p>Los recursos netos de la presente Emisión son de \$3,697,355,056.21 (tres mil seiscientos noventa y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis Pesos 21/100 M.N.).</p> <p>La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la <i>Sección 3.4 “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA”</i> del Suplemento.</p>
Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>A partir de la Fecha de Emisión y, al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará y dará a conocer a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”). La tasa de interés bruto anual que resulte será utilizada por el Representante Común para determinar los intereses a pagar por el Emisor para el Periodo de Intereses que corresponda.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se calculará mediante la adición de 0.80% (cero punto ochenta por ciento) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil bancario que determine el Banco de México (la “<u>TIIIE de Fondeo</u>”), correspondiente a cada día transcurrido entre: (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), de conformidad con la fórmula expresada a continuación (la “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>” o “<u>TIIIE de Fondeo Promedio</u>”), la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:</p> $TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{N_j} \right]$ <p>En donde:</p> <p>TR = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>TF_i = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos entre A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).</p> <p>N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).</p> <p>La TIIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio</p>

electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y por consiguiente la Tasa de Interés Bruto Anual aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Macrotítulo deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

Forma de Cálculo de Intereses:

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.

VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser de manera electrónica), a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) y a la BMV a través del EMISNET o a través de los medios que esta determine, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a dicho Periodo de Intereses, el monto de principal a ser amortizado, según resulte aplicable, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Periodicidad en el pago de intereses:

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 17 de diciembre de 2025.

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	19 de noviembre de 2025	17 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
2	17 de diciembre de 2025	14 de enero de 2026	14 de enero de 2026
3	14 de enero de 2026	11 de febrero de 2026	11 de febrero de 2026
4	11 de febrero de 2026	11 de marzo de 2026	11 de marzo de 2026
5	11 de marzo de 2026	8 de abril de 2026	8 de abril de 2026
6	8 de abril de 2026	6 de mayo de 2026	6 de mayo de 2026
7	6 de mayo de 2026	3 de junio de 2026	3 de junio de 2026
8	3 de junio de 2026	1 de julio de 2026	1 de julio de 2026
9	1 de julio de 2026	29 de julio de 2026	29 de julio de 2026
10	29 de julio de 2026	26 de agosto de 2026	26 de agosto de 2026
11	26 de agosto de 2026	23 de septiembre de 2026	23 de septiembre de 2026
12	23 de septiembre de 2026	21 de octubre de 2026	21 de octubre de 2026
13	21 de octubre de 2026	18 de noviembre de 2026	18 de noviembre de 2026
14	18 de noviembre de 2026	16 de diciembre de 2026	16 de diciembre de 2026
15	16 de diciembre de 2026	13 de enero de 2027	13 de enero de 2027
16	13 de enero de 2027	10 de febrero de 2027	10 de febrero de 2027
17	10 de febrero de 2027	10 de marzo de 2027	10 de marzo de 2027
18	10 de marzo de 2027	7 de abril de 2027	7 de abril de 2027
19	7 de abril de 2027	5 de mayo de 2027	5 de mayo de 2027
20	5 de mayo de 2027	2 de junio de 2027	2 de junio de 2027
21	2 de junio de 2027	30 de junio de 2027	30 de junio de 2027
22	30 de junio de 2027	28 de julio de 2027	28 de julio de 2027
23	28 de julio de 2027	25 de agosto de 2027	25 de agosto de 2027
24	25 de agosto de 2027	22 de septiembre de 2027	22 de septiembre de 2027
25	22 de septiembre de 2027	20 de octubre de 2027	20 de octubre de 2027
26	20 de octubre de 2027	17 de noviembre de 2027	17 de noviembre de 2027
27	17 de noviembre de 2027	15 de diciembre de 2027	15 de diciembre de 2027
28	15 de diciembre de 2027	12 de enero de 2028	12 de enero de 2028
29	12 de enero de 2028	9 de febrero de 2028	9 de febrero de 2028
30	9 de febrero de 2028	8 de marzo de 2028	8 de marzo de 2028

31	8 de marzo de 2028	5 de abril de 2028	5 de abril de 2028
32	5 de abril de 2028	3 de mayo de 2028	3 de mayo de 2028
33	3 de mayo de 2028	31 de mayo de 2028	31 de mayo de 2028
34	31 de mayo de 2028	28 de junio de 2028	28 de junio de 2028
35	28 de junio de 2028	26 de julio de 2028	26 de julio de 2028
36	26 de julio de 2028	23 de agosto de 2028	23 de agosto de 2028
37	23 de agosto de 2028	20 de septiembre de 2028	20 de septiembre de 2028
38	20 de septiembre de 2028	18 de octubre de 2028	18 de octubre de 2028
39	8 de octubre de 2028	15 de noviembre de 2028	15 de noviembre de 2028

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que esto sea considerado un incumplimiento, salvo por el último pago de intereses, en cuyo caso se pagará precisamente en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo de la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la Sección “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” en este Aviso.

Amortización del Principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se realizará a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago el 15 de noviembre de 2028 contra la entrega del Macro título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, de resultar aplicable, es decir, al vencimiento del mismo.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso al Emisor por escrito (pudiendo ser de manera electrónica), Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través de EMISNET, o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, la cantidad de principal a ser pagada por el Emisor.

Amortización Anticipada Voluntaria:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier Fecha de Pago.

El Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago y tratándose de una amortización total, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común a su vez informe a Indeval, la BMV y CNBV por escrito o a través

de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles Bancarios.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del EMISNET (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles Bancarios una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval y a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que éstas determinen) con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través de EMISNET y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el monto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios que sea objeto de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que el Emisor entregue al Representante Común la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de alguno de los 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., según sea determinado por el Emisor en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, multiplicado por el importe de principal a amortizar anticipadamente y dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

Valor Nominal Ajustado:

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones anticipadas parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación:

$$\text{VNAt} = \text{VNAt-1} - \text{AMPAt}$$

En donde:

VNAt	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
VNAt-1	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
AMPAt	Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNAT} = \text{VNAt} / \text{Nt}$$

En donde:

VNAT	Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.
VNAt	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
Nt	Número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 110:00 a.m. de ese día (hora de la Ciudad de México), a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macro título, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, según resulte aplicable.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

Derechos que los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles Bancarios el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles Bancarios tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de

Intereses Moratorios:	<p>Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea.</p> <p>En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, misma que se mantendrá fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados y finalmente al pago de principal. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común a la cuenta bancaria que éste designe para tales efectos cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que se cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente, en la misma moneda que la suma de Principal. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago de los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ellos, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.</p>
Representante Común:	<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.</p>
Depositario:	<p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“<u>Indeval</u>”).</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Régimen Fiscal:	<p>El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles Bancarios se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p>
Aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios:	<p>Conforme a los términos del Macrotítulo que documenta la Primera Emisión a que se refiere el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales a que se refiere el Macrotítulo que documenta la Primera Emisión, a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.</p>
Legislación y Tribunales Competentes:	<p>Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios.</p>

EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS.

ES POSIBLE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS NO CUENTEN CON UN MERCADO SECUNDARIO UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS, Y DICHO MERCADO PODRÍA NO DESARROLLARSE. EN CASO DE QUE UN MERCADO SE DESARROLLE, PUEDE QUE EL MISMO NO CUENTE CON SUFICIENTE LIQUIDEZ. POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN NO TENER LA POSIBILIDAD DE VENDER SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE FORMA SENCILLA O A PRECIOS QUE LES OTORGUEN UN RENDIMIENTO COMPARABLE CON INVERSIONES SIMILARES QUE HAYAN DESARROLLADO UN MERCADO SECUNDARIO. ESTE ES EL CASO PARTICULAR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TASAS DE INTERÉS, RIESGOS CAMBIARIOS O DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DISEÑADOS PARA OBJETIVOS O ESTRATEGÍAS DE INVERSIÓN ESPECÍFICAS, O SE HAN ESTRUCTURADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE UNA CATEGORÍA LIMITADA DE INVERSONISTAS. ESTE TIPO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS GENERALMENTE TENDRÍAN UN MERCADO SECUNDARIO MÁS LIMITADO Y UNA VOLATILIDAD EN EL PRECIO MAYOR QUE VALOR DE DEUDA CONVENCIONALES. LA FALTA DE LIQUIDEZ PODRÍA TENER UN EFECTO SEVERAMENTE ADVERSO EN EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL EMISOR DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DEL EMISOR DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES AL EMISOR O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

COMO RESULTADO DE LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE LA EMISORA LLEVA A CABO, ÉSTAS SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A SER DEMANDADAS O CON LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VÍA JUDICIAL, PENAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS), DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA EMISORA SE ENCUENTRA INVOLUCRADA EN DIVERSOS JUICIOS Y RECLAMACIONES, DERIVADOS DEL CURSO NORMAL DE SUS OPERACIONES, QUE SE ESPERA NO TENGAN UN EFECTO IMPORTANTE EN SU SITUACIÓN FINANCIERA NI EN SUS RESULTADOS FUTUROS DE OPERACIÓN. LA EMISORA, EN SU ACTUAR COMO SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SE ENCUENTRA INVOLUCRADA EN UN JUICIO, EN DONDE YA SE TIENE UNA SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA, LA CUAL FUE IMPUGNADA Y SU EJECUCIÓN SE ENCUENTRA SUSPENDIDA HASTA EN TANTO SE RESUELVA UN AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR LA EMISORA Y ATRAÍDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DE CUYA RESOLUCIÓN SE ESTIMA,

DERIVADO DE LAS DEFENSAS PRESENTADAS, QUE EXISTEN ARGUMENTOS RAZONABLES PARA EVITAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA EMISORA (SIN EMBARGO, NO PUEDE ASEGURARSE EL RESULTADO EN DEFERENCIA DEL PRONUNCIAMIENTO QUE REALICEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES).

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de un programa de colocación, y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/1868/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025. Los Certificados Bursátiles Bancarios que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/1868/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número 3265-4.18-2025-005-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o la Bolsa sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del intermediario colocador o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y este Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV: www.bmv.com.mx/, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

El prospecto de colocación relativo al Programa, el Suplemento y este Aviso de Colocación se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador


Ciudad de México a 14 de noviembre de 2025

Oficio de Autorización para su publicación:
153/1868/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025


Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISOR


Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco Javier Lira Mariel
Cargo: Director General



Por: Ana Elena Yañez Ibañez
Cargo: Directora de Finanzas



Por: Pabel Estudillo Herrera
Cargo: Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

Hoja de firma del Aviso de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BACTIN 25.